

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 128/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). – establece: La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 – 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 128/2021

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable"

Que, el art. 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: La Dirección de Posgrado. - Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala.

Que, el artículo 69 del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala establece: Criterio para la fijación del valor en casos de pérdida de asignatura. - En caso de que un estudiante de posgrado pierda una o varias asignaturas, la fijación del arancel se hará de conformidad con el instructivo para cálculo de tasas y aranceles del posgrado.

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.

- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, el Instructivo para el Cálculo del presupuesto para los programas de posgrado de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión efectuada el 12 de abril de 2017 con resolución N°166/2017; y, reformado en sesión realizada en enero 30 de 2019, mediante resolución No. 054/2019; y, nuevamente reformado en sesión efectuada el 03 de julio de 2019, mediante resolución No. 357/2019; *y, otra vez reformado en sesión efectuada el 13 de marzo de 2020., mediante resolución nro. 184/2020.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 128/2021

Que, mediante Resolución No. 067/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el, 9 de febrero de 2021 en su artículo 3, resolvió:

"ARTÍCULO 3.- CONFORMAR UNA COMISIÓN PARA QUE SE DETERMINE EL COSTO DEL ARANCEL POR ASIGNATURA REPROBADA QUE SEA VÁLIDO PARA TODAS LAS MAESTRÍAS, Y ACTUALIZAR LA NORMATIVA PERTINENTE; LA MISMA TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y ESTARÁ INTEGRADA POR:

- DR. IVÁN RAMÍREZ, DIRECTOR DEL CEPOS, QUIEN LA PRESIDIRÁ
- PROCURADURÍA GENERAL
- DIRECCIÓN FINANCIERA; Y,
- ABG. JOSÉ CORREA EN REPRESENTACIÓN DE LOS COORDINADORES DE LAS MAESTRÍAS."

Que, mediante Oficio No. 001 COMISIÓN, de fecha 26 de febrero de 2021, suscrito por Dr. Iván Ramírez, Director del Centro de Posgrado en calidad de Presidente de la Comisión, Abg. Ruth Moscoso, Procuradora General, Ing. Mariela Espinoza, Directora Financiera y Abg. José Correa en representación de los coordinadores de las maestrías, remiten oficio que indica:

"Cumpliendo con lo establecido en la Resolución Nro. 067/2021 del Consejo Universitario celebrado el día 09 de febrero de 2021, presentamos para vuestro análisis y consideración la presente propuesta para determinar el costo del arancel por asignatura reprobada, el mismo que sea válido para todas las maestrías, indicamos lo siguiente:

El artículo 69 del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala establece que el arancel a pagar por concepto de segunda matrícula por parte de los estudiantes de posgrado que reprueben una o varias asignaturas se fijará en el Instructivo para cálculo de tasas y aranceles del posgrado.

Por este motivo, luego de la revisión al Instructivo para el cálculo del presupuesto para los Programas de Postgrado de la Universidad Técnica de Machala, se puede colegir que en la citada normativa jurídica se encuentra determinado como se realiza por parte de la UTMACH el cálculo para establecer los costos referentes a las tasas y aranceles de los programas de posgrado en nuestra institución.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad. Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 128/2021

Por lo que, la Comisión solicita a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, incluir dentro del Instructivo para el cálculo del presupuesto para los Programas de Postgrado de la Universidad Técnica de Machala, el siguiente artículo:

CAPÍTULO IV

Artículo 16.- De la Segunda Matrícula.- Las y los estudiantes que se encuentren matriculados en los programas de posgrado ofertados por la Universidad Técnica de Machala y reprueben una o varias asignaturas, deberán cancelar por concepto de arancel el costo establecido en la siguiente fórmula:

FORMA DE CÁLCULO:

$$V = \frac{Ac - Tr - Tu}{CT} \times CA$$

- V = Valor a pagar por concepto de arancel por asignatura reprobada
- Ac = Arancel de la cohorte en la que se matriculó.
- Tr = Valores que se paga al Tribunal de acuerdo con el presupuesto de la cohorte en la que se matriculó.
- Tu = Valor que se le paga al Tutor de acuerdo con el presupuesto de la cohorte en la que se matriculó.
- CT = Número de créditos totales de la cohorte en la que se matriculó.
- CA = Número de créditos de la asignatura que debe repetir.

Para la aplicación de la presente fórmula las y los estudiantes no deberán poseer valores pendientes de pago a la Universidad Técnica de Machala y la Empresa Pública "UTMACH-EP"; así como, la existencia en la disponibilidad de admisión en la asignatura objeto de repitencia en la siguiente cohorte.

Señor Rector, es importante precisar que la propuesta de reforma al Instructivo para el cálculo del presupuesto para los Programas de Postgrado de la Universidad Técnica de Machala no se contrapone a la normativa constitucional, legal y reglamentaria; con lo cual, goza de validez para que sea conocido y discutido por el pleno conforme lo establece el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala.

Página 417



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 128/2021

Asimismo, adjuntamos mediante correo electrónico la propuesta de reforma al Instructivo para el cálculo del presupuesto para los Programas de Postgrado de la Universidad Técnica de Machala a la Secretaría General para su difusión entre los miembros del Consejo Universitario."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición presentada por la comisión conformada mediante resolución nro. 067/2020, de la cual es parte la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General la cual indica que por ser parte de la misma se encuentra inmerso en este informe su pronunciamiento, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° 001 COMISIÓN, SUSCRITO POR EL DR. IVÁN RAMÍREZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, ABG. RUTH MOSCOSO, PROCURADORA GENERAL, ING. MARIELA ESPINOZA, DIRECTORA FINANCIERA Y ABG. JOSÉ CORREA EN REPRESENTACIÓN DE LOS COORDINADORES DE LAS MAESTRÍAS.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA REFORMA AL INSTRUCTIVO PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DE LA SIGUIENTE FORMA:

Inclúyase lo siguiente:

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 16.- DE LA SEGUNDA MATRÍCULA. - LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y REPRUEBEN UNA O VARIAS ASIGNATURAS, DEBERÁN CANCELAR POR CONCEPTO DE ARANCEL EL COSTO ESTABLECIDO EN LA SIGUIENTE FÓRMULA:



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 128/2021

FORMA DE CÁLCULO:

$$V = \frac{Ac - Tr - Tu}{CT} \times CA$$

- V = VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DE ARANCEL POR ASIGNATURA REPROBADA
- AC = ARANCEL DE LA COHORTE EN LA QUE SE MATRICULÓ.
- TR = VALORES QUE SE PAGA AL TRIBUNAL DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE LA COHORTE EN LA QUE SE MATRICULÓ.
- TU = VALOR QUE SE LE PAGA AL TUTOR DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE LA COHORTE EN LA QUE SE MATRICULÓ.
- CT = NÚMERO DE CRÉDITOS TOTALES DE LA COHORTE EN LA QUE SE MATRICULÓ.
- CA = NÚMERO DE CRÉDITOS DE LA ASIGNATURA QUE DEBE REPETIR.

PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE FÓRMULA LAS Y LOS ESTUDIANTES NO DEBERÁN POSEER VALORES PENDIENTES DE PAGO A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y LA EMPRESA PÚBLICA "UTMACH-EP"; ASÍ COMO, LA EXISTENCIA EN LA DISPONIBILIDAD DE ADMISIÓN EN LA ASIGNATURA OBJETO DE REPITENCIA EN LA SIGUIENTE COHORTE.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE POSGRADO, SOCIALICE LA REFORMA AL INSTRUCTIVO PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PREVIA SU APLICACIÓN.

ARTÍCULO 4.-. DISPONER A LA DIRECCIÓN DE POSGRADO, DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES, A LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO LA REFORMA AL INSTRUCTIVO PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

Página 6 | 7



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 128/2021

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.-Notificar la presente resolucion a la Direccion Financiera.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado

SEXTA.- Notificar la presente resolucion al Abg. Jose Correa Calderón Representante de los Cordinadores de la Maestrias.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA É R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2021.

Machala, 26 de marzo de 2021 Abg. Yomar Cristina Torres Machuoa Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH

Página 7 | 7



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

INSTRUCTIVO PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CAPÍTULO I

DEFINICIONES GENERALES

Artículo No.1- Definiciones generales. - Para la aplicación del presente instructivo, se observarán las siguientes definiciones:

- Costo por programa. Es el costo óptimo promedio que la Institución de Educación Superior (IES) requiere para garantizar la formación académica de un profesional de calidad, el cual depende del tipo de programa y de la modalidad de estudio o aprendizaje; el costo del programa incluye el valor de: admisión, y ejecución del programa (matrícula y el arancel de la colegiatura).
- Admisión. Proceso mediante el cual se garantiza la equidad de condiciones en el acceso al postulante, en estricta relación con los méritos y el cumplimiento de los requisitos de ingreso.
- Inscripción. Consiste en consignar en el formulario electrónico, los documentos requeridos para optar por un cupo en un programa de posgrado que oferte la UTMACH y realizar el pago de la inscripción cuyo costo será fijado por cada programa y no podrá exceder del 20% del valor de la matrícula; este pago no será reembolsable.
- Matrícula. Es el valor que la universidad cobrará al estudiante por una sola vez y que le permitirá acceder a los servicios generales de la institución, a un seguro básico de accidentes y al otorgamiento de certificaciones de matrícula y promoción, por una sola vez.
 - El **RRA del CES en su Artículo 94.-** Seguro obligatorio para el estudiante. -La IES está en la obligación de asegurar a sus estudiantes con una póliza básica que cubra accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas dentro y fuera de las instalaciones de las IES.
- Arancel de la colegiatura. Es el valor que la IES cobra al estudiante, vinculado al costo por programa. Se determinará en función del costo por programas ofertados por la institución, ponderado por el número de estudiantes de cada programa.
- Derechos. Es el valor que una IES cobra al estudiante por bienes y servicios, así como por la realización de actividades extracurriculares que no forman parte del plan de estudios del programa; y, por lo tanto, su pago será obligatorio solamente cuando el estudiante lo solicite y lo utilice.
- **Principio pro** *homine.* En caso de duda en la aplicación del presente instructivo se deberá elevar consulta al Consejo Universitario de la





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

UTMACH, quién la resolverá atendiendo la interpretación que más favorezca a los derechos de las y los estudiantes, en base a los principios de igualdad y no discriminación.

Artículo No. 2.- Acciones afirmativas. - En caso de existir estudiantes con discapacidad de al menos un 30% o más, debidamente certificada por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), tendrán una exoneración del cincuenta por ciento (50%) en todos los pagos que les correspondan, en los rubros determinados para la educación de cuarto nivel.

De esta disposición también se beneficiarán las personas con enfermedades catastróficas, previo informe de la Unidad de Bienestar Universitario, además, procurará realizar estudios continuos y permanentes que les permitan acceder a becas u otros beneficios contemplados en la ley.

DEL FINANCIAMIENTO CAPÍTULO I

NORMAS PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo No. 3.- Del financiamiento. - Las actividades de posgrado son autofinanciadas, y, la administración de sus recursos será responsabilidad de la Empresa Pública UTMACH-EP y se ejecutará de acuerdo al presupuesto presentado por programa, que será aprobado por el Consejo Universitario de acuerdo a lo que establece el presente Instructivo.

Artículo No. 4.- Del presupuesto. - Se proyectará por cohorte de cada programa de posgrado un presupuesto de gastos e ingresos, para los procesos: admisión, y ejecución del programa que incluye la matrícula y el arancel de la colegiatura.

Artículo No. 5.- Proyección del presupuesto. - Para realizar la proyección del presupuesto se deberá considerar los siguientes aspectos:

- Considerar 5% para fondos de contingencia o imprevistos del programa de posgrado.
- Proyectar 15% del presupuesto del proyecto para la Universidad, de cuyo porcentaje, 2% se destinará para el presupuesto anual del Centro de Posgrado.
- Proyectar el 20% durante el 2019 y el 10 % a partir del año 2020 de los ingresos totales del programa de posgrado por la prestación de servicios por parte de la Empresa Pública UTMACH-EP
- En el caso de las especialidades con menos de diez estudiantes con dedicación exclusiva y consecuentemente con costos elevados, se deberán presupuestar únicamente 10% para fondos de contingencia o imprevistos del posgrado.





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- El costo para la ejecución del programa parte de una base de \$6000 y en ningún caso podrá superar los \$12000, excepto si es una especialidad médica.
- El presupuesto de la admisión se proyectará en base al número de estudiantes aprobados para cada cohorte del programa.

Artículo No. 6.- Criterios para la proyección del presupuesto de admisión: La proyección del presupuesto de admisión, incluirá los siguientes criterios:

- 15% para gastos administrativos. Solo para el proceso de admisión de la primera cohorte.
- el 20% durante el 2019 y el 10 % a partir del año 2020, según los lineamientos estratégicos aprobados.
- Gastos de adecuación de aulas y laboratorios asignados al programa
- Gastos de inauguración
- Gastos de marketing y publicidad
- Gastos de mantenimiento de equipos y mobiliario.
- Materiales de oficina

Artículo No. 7.- Criterio para la fijación del valor de la matrícula ordinaria. - El valor de la matrícula para cada programa, independientemente del número de cursos, asignaturas o sus equivalentes, en que se matricule el estudiante en cada período académico, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor total del arancel y se cancelará según el cronograma aprobado por el programa de posgrado.

Artículo No. 8.- Criterio para la fijación del valor del arancel para colegiatura: El valor del arancel de la colegiatura para cada programa, estará estipulado en dependencia al costo del programa e incluirá los siguientes criterios:

- Pago del personal administrativo.
- Pago del personal académico (incluye docentes, asesores y comité evaluador)
- 5% para becas y ayudas económicas
- Gastos en bienes y servicios de consumo
- Gastos en Infraestructura y Equipamiento
- Gastos en Biblioteca
- Gastos para el Fomento y desarrollo científico y tecnológico
- Gastos para Vinculación con la sociedad





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO II DEL PAGO A DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo No.9.- Del pago a docentes. - El pago a los docentes nacionales o extranjeros se realizará de acuerdo al monto fijado en el presupuesto del programa, el cual responde al valor total de hora/clase de la asignatura o módulo a impartir.

- Para docentes con título de Magister o equivalentes: \$ 50.00/ hora.
- Para docentes con título de PhD.: \$70.00/hora.

Artículo No. 10.- Del pago a docentes asesores y comité evaluador. - El pago a los docentes que asesoran trabajos de titulación y miembros de los comités responderá a lo siguiente:

- Para docentes en función de asesores de las modalidades de titulación: \$500.00/por trabajo asesorado.
- Para los comités evaluadores: \$ 150.00 por trabajo de titulación evaluado, distribuido en \$50.00 por cada profesor participación en el comité evaluador.

Artículo 11.- Del pago al personal administrativo. - El pago al personal administrativo será incluido en el proyecto de presupuesto y establecido en un anexo según la necesidad de cada programa, atendiendo a las siguientes directrices:

- Coordinador académico del Programa de Postgrado (\$ 1600.00)
- Secretaria Técnica Docente (si fuese necesario)
- Conserie

Las remuneraciones serán fijadas en concordancia con el manual de Clasificación de Puestos de la UTMACH y la forma de contratación se realizará a través de Servicios profesionales, aplicando el gasto al presupuesto del programa.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS

Artículo No. 12.- De la ejecución de gastos. - Una vez aprobado los presupuestos de admisión y ejecución de cada programa por el Consejo Universitario; situados los recursos presupuestarios y realizada la recaudación económica, los gastos se ejecutarán por pedido del director(a) del Centro de Posgrado a solicitud del Coordinador Académico del Programa.

Página 4 de 8



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Artículo No. 13.- Presentación de resultados financieros. - La Empresa Pública UTMACH-EP deberá presentar, al menos una vez al año, al pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala el estado de la ejecución del presupuesto de cada programa.

Asimismo, la Empresa Pública UTMACH-EP se encuentra obligada a entregar, a la máxima autoridad ejecutiva de la UTMACH, el estado de la ejecución del presupuesto de cada programa de posgrado cuando ésta lo requiera.

Artículo No. 14.- Destino de los excedentes. - Si el resultado final de la ejecución del presupuesto del programa reporte excedentes, estos deberán ser reinvertidos en la UTMACH, incrementando el patrimonio en las áreas de investigación, docencia y vinculación con la sociedad.

Artículo No. 15.- De las prohibiciones. - Para el buen manejo funcionamiento del proceso financiero de los programas de posgrado se establecen, al personal académico y administrativo de los programas de posgrado; así como, al personal académico y administrativo de la UTMACH, las siguientes prohibiciones:

- Solicitar egresos de valores que no estén contemplados dentro de los presupuestos del programa.
- Receptar valores en efectivo desde los programas de posgrado o en el Centro de Posgrado de la Universidad.
- Alterar valores que están pre-establecidos en los presupuestos de los programas de posgrado.

**Artículo No. 16.- De la segunda matrícula. - Las y los estudiantes que se encuentren matriculados en los programas de posgrado ofertados por la Universidad Técnica de Machala y reprueben una o varias asignaturas, deberán cancelar por concepto de arancel el costo establecido en la siguiente fórmula:

FORMA DE CÁLCULO:

$$\mathbf{V} = \frac{\mathbf{Ac} - \mathbf{Tr} - \mathbf{Tu}}{\mathbf{CT}} \times \mathbf{CA}$$

- V = VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DE ARANCEL POR ASIGNATURA REPROBADA
- AC = ARANCEL DE LA COHORTE EN LA QUE SE MATRICULÓ.
- TR = VALORES QUE SE PAGA AL TRIBUNAL DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE LA COHORTE EN LA QUE SE MATRICULÓ.

A TO STORY OF THE PARTY OF THE

Página 5 de 8



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- TU = VALOR QUE SE LE PAGA AL TUTOR DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE LA COHORTE EN LA QUE SE MATRICULÓ.
- CT = NÚMERO DE CRÉDITOS TOTALES DE LA COHORTE EN LA QUE SE MATRICULÓ.
- CA = NÚMERO DE CRÉDITOS DE LA ASIGNATURA QUE DEBE REPETIR.

Para la aplicación de la presente fórmula las y los estudiantes no deberán poseer valores pendientes de pago a la Universidad Técnica de Machala y la Empresa Pública "UTMACH-EP"; así como, la existencia en la disponibilidad de admisión en la asignatura objeto de repitencia en la siguiente cohorte.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Lo no contemplado en el presente Instructivo será resuelto por el Consejo Universitario en atención a lo dispuesto por el Consejo de Educación Superior y otros organismos de control.

SEGUNDO: El presente Instructivo entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Consejo Universitario.

*DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La Empresa Pública UTMACH EP podrá ejecutar los valores recaudados por concepto de admisión de los programas de maestría que se convocaron e iniciaron antes de la entrada en vigencia del Instructivo para el Cálculo del Presupuesto de los Programas de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala aprobado con resolución nº 357/2019 de fecha 03 de julio de 2019, en concordancia con el contenido del artículo 6 del referido instructivo.

Abg. YOMAR CRISTINA TORRES MACHUCA, Mg. Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala CERTIFICA:

Que, el presente Instructivo para el Cálculo del presupuesto para los programas de postgrado de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión efectuada el 12 de abril de 2017 con resolución N°166/2017; y, reformado en sesión realizada en enero 30 de 2019, mediante resolución No. 054/2019; y, nuevamente reformado en sesión efectuada el 03 de julio de 2019, mediante resolución No. 357/2019; * otra vez reformado en sesión efectuada el 13 de marzo de 2020., mediante resolución nro. 184/202; **y, nuevamente reformado en sesión realizada el 18 de marzo de 2021, mediante resolución nro. 128/2021.

Abg. YOMAR CRISTINA TORRES MACHUCA, Mg. Secretaria General

Jessy

Página 6 de 8



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Anexo No. 1: Proyección del presupuesto para el proceso de admisión de los programas de cuarto nivel de la UTMACH

PRESUPUESTO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA MAESTRÍA EN

INGRESO	S	V.UNIT.	SUBTOTAL	V. TOTAL
13.01.08	Prestación de servicios			s -
	Inscripciones		\$ -	
	(Realizables del 10 de dissembre de 2018 al 24 de febrero	o de 2019)		
TOTAL INGRESOS				

EGRESOS		V.UNIT.	SUBTOTAL	V. TOTAL	
Pro	Proceso de admisión			S	
	Empresa pública		s -		
	Gastos administrativos		\$ -	-	
	Gastos de adecuación de aulas y laboratorios asignados al programa				
	Gastos de inauguración				
	Gastos de marketing y publicidad				
	Gastos de mantenimiento de equipos y mobiliario.				
	Materiales de oficina				
TOTAL EGRESOS				s -	





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Anexo No. 2: Consolidado del presupuesto para la ejecución de los programas de cuarto nivel de la UTMACH

MAESTRÍA EN

Presupuesto			ulminación de la	segunda (cohor	te					
Desglose	Provisión de Educación Superior	Fomento y desarroll o	Vinculación con la sociedad	Otros	Т	otal					
Gastos Corrientes											
Gastos en Personal Administrativo				\$ -	\$	-					
Gastos en Personal Académico				\$ -	\$						
Bienes y servicios de consumo				\$ -	\$	-					
Becas y ayudas financieras				\$ -	\$	-					
Otros				\$ -	\$	-					
				Subtotal	\$	-					
Inversión:											
Infraestructura				\$ -	\$	-					
Equipamiento					\$	-					
Biblioteca			\$ -	\$ -	\$	-					
				Subtotal	\$	-					
				Total		0,0					

VALOR POR ESTUDIANTE

MATRÍCULA COLEGIATURA ESTUDIANTES EN LA COHORTE

Valor total a pagar por estudiante:



Página 8 de 8